



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00532

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará el pagaré escaneado con la calidad suficiente para ser legible, dado que en el allegado no se pueden leer los datos básicos que debe revisar el despacho. Al igual, el certificado de existencia y representación allegado está en un formato ilegible, se aportará.
2. Se deberá otorgar en legal forma, ya sea de conformidad con la Ley 2213 de 2022 o 74 del CGP. Es de advertir que el aportado no está escaneado en buena calidad al igual que el pagaré y tampoco es posible determinar si la nota de presentación personal ante notario es parte integrante del mismo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, **9** abril

2024____, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N°_, fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0a70c3ff3f05170fb4f028bfe8c3b48e49bf37ca9f4b3dda79a2b15e3e186**

Documento generado en 08/04/2024 02:12:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>